

## RESOLUCIÓN 198-2021

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana. (...)”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** el artículo 181 numerales 1, 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 3. “Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas; 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)”*;
- Que** el artículo 40 del Código Orgánico de la Función Judicial, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establecen la clasificación que pueden tener las y los servidores de la Función Judicial;
- Que** el artículo 43 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: *“Quienes pertenecen a las carreras judicial, fiscal o de la defensoría pública se rigen por las normas que establecen este Código, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y los reglamentos. / La Carrera Administrativa que comprende a todas las servidoras y servidores que colaboran con los diversos órganos de la Función Judicial y que no desempeñan funciones como jueces, fiscales o defensores públicos, están sujetos a este Código y subsidiariamente a la Ley Orgánica de Servicio Civil*

*y Carrera Administrativa. A estas servidoras y servidores les está prohibido, aún por delegación, ejecutar funciones de carácter jurisdiccional, o aquellas exclusivas de fiscales y defensores.”;*

- Que** el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “1. *Nombrar (...) a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjueces de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial; (...), 10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...).”;*
- Que** con Resoluciones Nos. MDT-VSP-2015-002, de 28 de febrero de 2015, y MDT-VSP-2015-0670, de 28 de julio de 2015, el Ministerio del Trabajo aprobó la creación de 7.185 puestos para el Consejo de la Judicatura;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2021-1042-MC, de 30 de noviembre de 2021, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General, y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el informe que contiene el detalle respectivo para otorgar nombramientos provisionales a servidores administrativos jurisdiccionales, así como los requerimientos de ingreso de personal, para cubrir las necesidades de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-10408-M, de 30 de noviembre de 2021, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2021-1042-MC, de 30 de noviembre de 2021, suscrito por la Directora Nacional de Talento Humano, así como el Memorando circular CJ-DNJ-2021-0571-MC, de 30 de noviembre de 2021, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica que contienen el informe jurídico y proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

**RESUELVE:**

**OTORGAR NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES A SERVIDORES JUDICIALES ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES EN VARIAS PROVINCIAS**

**Artículo Único.-** Otorgar nombramientos provisionales a servidores judiciales administrativos jurisdiccionales en varias provincias, con base en el informe del Director General, contenido en el Memorando CJ-DG-2021-10408-M, de 30 de noviembre de 2021 y el Memorando circular CJ-DNTH-2021-1042-MC, 30 de noviembre de 2021, de la Dirección Nacional de Talento Humano, que contiene los requerimientos de ingreso de personal para cubrir las necesidades de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura, de conformidad con el siguiente cuadro:

No.	PROVINCIA	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	RMU MATRIZ	MODALIDAD
1	NAPO	060401904-2	VILLARROEL LEÓN JHOANNA ELIZABETH	MEDICO PERITO	CORTE PROVINCIAL	2034	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
2	MANABÍ	131282783-3	RIVERA ZAMBRANO JEFRY JOSEPH	NOTIFICADOR/CITADOR	CORTE PROVINCIAL	675	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
3	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	172687493-4	LÓPEZ RAMOS LUIS ALEXANDER	GESTOR DE ARCHIVO	CORTE PROVINCIAL	675	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
4	LOJA	110406464-5	ÁLVAREZ CARRIÓN EMILY MICHELLE	AYUDANTE JUDICIAL	CORTE PROVINCIAL	1086	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
5	PASTAZA	160058498-9	MEZA MOLINA PABLO ANDRE	AYUDANTE JUDICIAL	CORTE PROVINCIAL	1086	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
6	PASTAZA	160031850-3	AGREDA MEDINA MÓNICA GABRIELA	NOTIFICADOR - CITADOR	CORTE PROVINCIAL	675	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
7	AZUAY	010511072-0	GONZÁLEZ BERNAL ANDREA VERÓNICA	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN	CORTE PROVINCIAL	733	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
8	AZUAY	010734065-5	TORRES BERNAL MIRYAM VANESSA	PSICÓLOGO PERITO	CORTE PROVINCIAL	2034	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

### DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.-** Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación y a la Dirección General del Consejo de la Judicatura la posesión de las y los servidores judiciales señalados en el artículo único de la presente resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.-** La notificación a los mencionados profesionales se la realizará una vez que el ingreso al sistema presupuestario de remuneraciones (SPRYN) se encuentre aprobado por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano y Direcciones Provinciales de Napo, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas, Loja, Pastaza y Azuay del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez  
**Presidenta del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó por unanimidad esta resolución, el treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán  
**Secretaria General**

PROCESADO POR:	FC
----------------	----